DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL "CONTRATO DE SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES "INDALO" Y "PIEDRAS REDONDAS" ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. LOTE 2." (CONTR.: 2023/906624, LOTE: 2024/170)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Francisco González Bellido** en calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud del Decreto 449/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre).

De otra parte, **Dª. María Inmaculada Sáez García**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***9165**[2], actuando en nombre y representación de VESTUAL VESTUARIO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L., con N.I.F./DUNS nº B04709986, en calidad de Administradora Única, según escritura de constitución de la empresa, otorgada el 3 de diciembre de 2010 en Almería por el Notario D. Antonio Pradas del Val, bajo el n.º 1068 de su protocolo, y bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 9 de septiembre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, de fecha 27 de septiembre de 2023.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 1 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 31 de octubre de 2023 (Informe n.º SJP-ALMERIA 115/23).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de noviembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de noviembre de 2023, por importe de treinta y tres mil setecientos veintinueve euros (33.729 €), IVA excluido, correspondiendo al Lote 2 catorce mil trescientos cuatro euros (14.304,00 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de noviembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del lote 2 del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de fecha 16 de febrero de 2024, a la empresa VESTUAL VESTUARIO PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 10 de marzo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. María Inmaculada Sáez García, en nombre y representación de VESTUAL VESTUARIO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L., se compromete a la realización del contrato de suministro del vestuario para el personal laboral del Centro de Protección de Menores “PIEDRAS REDONDAS”, adscrito a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, correspondiente a 2024, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 2 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La realización de la entrega de los bienes a suministrar en un plazo inferior a 60 días.
- La ampliación del plazo de garantía a 14 meses.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De carácter medioambiental:
La persona adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en cu caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y/o del calzado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato del Lote 2 es de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (11.470,25 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de dos mil cuatrocientos ocho euros con setenta y cinco céntimos (2.408,75 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (13.879 €)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1800030000/31E/22104	11.470,25 €	2.408,75 €	13.879 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:[5]

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 3 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	TOTAL EFECTIVOS		Nº PRENDAS 2024 POR EFECTIVO	TOTAL PRENDAS 2024	UNITARIO/PRE	OFERTA TOTAL SIN IVA	OFERTA TOTAL CON IVA
Personal de Servicios Generales y Conductores	7	Pantalón o falda de invierno	1,00	7,00	23,13	161,91	195,91
	7	Pantalón o falda de verano	1,00	7,00	21,70	151,90	183,80
	7	Chaqueta acolchada	1,00	7,00	20,00	140,00	169,40
	7	Polo manga larga	2,00	14,00	15,00	210,00	254,10
	7	Polo manga corta	2,00	14,00	15,00	210,00	254,10
	7	Zapatos caballero y señora invierno	1,00	7,00	35,00	245,00	296,45
	7	Zapatos caballero y señora invierno	1,00	7,00	36,83	257,81	311,95
	7	Calcetines o medias (de descanso)	4,00	28,00	2,65	74,20	89,78
Personal de limpieza y alojamiento	9	Pijama sanitario	2,00	18,00	34,16	614,88	744,00
	9	Forro polar	1,00	9,00	12,65	113,85	137,76
	9	Zuecos o zapatillas antideslizantes	2,00	18,00	30,63	551,34	667,12
	9	Calcetines o medias (de descanso)	4,00	36,00	2,65	95,40	115,43
	9	Delantal envolvente	2,00	18,00	7,60	136,80	165,53
Personal de cocina	10	Pantalón o falda de cocina	2,00	20,00	13,57	271,40	328,39
	10	Guerrera caballero y señora	2,00	20,00	22,51	450,20	544,74
	10	Gorro de cocina y pico	2,00	20,00	2,65	53,00	64,13
	10	Delantal tela de cocina	4,00	40,00	4,50	180,00	217,80
	10	Delantal hule	2,00	20,00	6,00	120,00	145,20
	10	Zapato blucher suela goma	1,00	10,00	24,37	243,70	294,88
	10	Calcetines o medias(de descanso)	4,00	40,00	2,65	106,00	128,26
Educador/a y Monitor/a	49	Bata o pijama sanitarios	2,00	98,00	34,16	3.347,68	4.050,69
	49	Chándal unisex	1,00	49,00	36,00	1.764,00	2.134,44
	49	Zapatos de deportes	1,00	49,00	24,00	1.176,00	1.422,96
Psicólogos/as, Diplomados/as Enfermería y Diplomados/as en Trabajo Social	6	Chándal unisex	1,00	6,00	36,00	216,00	261,36
	6	Zapatos de deportes	1,00	6,00	24,00	144,00	174,24
	6	Forro polar	1,00	6,00	12,65	75,90	91,84
	6	Calcetines o medias (de descanso)	4,00	24,00	2,65	63,60	76,96
Personal de mantenimiento	2	Pantalón de trabajo de invierno	1,00	2,00	19,47	38,94	47,12
	2	Pantalón de trabajo de verano	1,00	2,00	16,65	33,30	40,29
	2	Cazadora de trabajo	2,00	4,00	18,60	74,40	90,03
	2	Polo manga larga	2,00	4,00	12,48	49,92	60,40
	2	Polo manga corta	2,00	4,00	10,78	43,12	52,17
	2	Zapatillas de seguridad	1,00	2,00	28,00	56,00	67,76
						11.470,25	**13.879,00**

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 3 meses, iniciándose al día siguiente a la formalización del presente contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 4 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 2 de febrero de 2024, una garantía definitiva[6] por importe de setecientos quince euros con veinte céntimos (715,20 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040189686, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 14 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 5 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 6 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA VESTUAL VESTUARIO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.
Fdo.: Francisco González Bellido	Fdo.: M.ª Inmaculada Sáez García

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 7 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES "INDALO" Y "PIEDRAS REDONDAS", ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente : CONTR_2023_906624

Titulo: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

Localidad : ALMERÍA.

Código NUTS del lugar principal de ejecución : ES611.

Código CPV : 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021 , el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/198). *Actualizado en julio de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2023.*

- Sus anexos han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería el día 31 de octubre de 2023 (nº de informe: 115/2023.).

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 8 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
6.1. Aptitud y Capacidad.
6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
9.1. Medios y plazo de presentación.
9.2.Forma de presentación.
9.2.1. Sobre electrónico nº1: Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.
9.2.2. Sobre electrónico Nº 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
10.1. Mesa de contratación.
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobre electrónico nº1 y n.º 2.
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.
10.5 Documentación previa a la adjudicación.
10.6. Adjudicación del contrato.
10.7. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
12.1. Condiciones de ejecución.
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
12.3. Confidencialidad y protección de datos.
12.3.1. Confidencialidad.
12.3.2. Protección de datos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 9 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. Entregas de bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros .
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.
19. Recepción.
20. Abono del precio.
21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS
24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO V: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO VII: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO VIII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 10 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO X: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XI: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XV: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XVI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 11 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 12 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la realización del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 13 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 14 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministros en función de necesidades previstos en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 15 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministros distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2 podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. En el mismo Anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 16 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 18.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 17 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el Anexo I-apartado 4, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 18 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo V.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 19 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares al mercado, hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 20 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada. En el anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 21 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 22 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo IV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 23 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El sobre electrónico n.º 1 se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor» y el sobre electrónico n.º 2 «Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas». Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

a) Los **datos básicos de la persona licitadora** se suministrarán conforme al modelo de Anexo II.

b) Declaración responsable sobre capacidad.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 24 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Igualmente indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. También se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Dicha declaración se formalizará conforme al Anexo III.

c) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo IV.

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo V, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 25 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo VI del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IV, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo VII del presente pliego, entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo VIII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IV.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 26 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico n.º 1.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2.

La apertura del sobre electrónico n.º 1 se realizará por la Mesa de contratación, la cual analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el Anexo I-apartado 6 para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales. No obstante, cuando proceda aplicar la tramitación urgente del expediente, dicha valoración deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro días naturales.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

Una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 27 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre electrónico n.º 2 o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 28 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XIII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y, en caso de empate, se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 29 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el Anexo I-apartado 4, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados anteriormente.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva, y en caso contrario, se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 30 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La letra d), documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- La letra j), garantía definitiva;
- Cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.
- Así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritas en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 31 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[1].

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo X, de que ninguna de las personas que

1 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 32 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 33 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de suministros incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 34 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 35 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XII.

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

j. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado[2], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente

2 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 36 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7 .

k. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme al Anexo XIV.

l. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 37 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XV, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 38 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, y en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- Plazo para formalización

 Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 39 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal para la entrega del suministro, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 40 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Publicación

 La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 41 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro, con el fin de asegurar su correcta realización.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 42 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras, las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 43 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XVI del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 44 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la contratación del suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 45 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del suministro o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 46 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 47 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 48 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 49 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el TRLGHP y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Entrega de bienes

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 50 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 18, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 51 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro contratado.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 52 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 53 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 54 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 55 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 9, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 56 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

19. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La Administración determinará si el suministro realizado por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización del suministro de conformidad con lo pactado, o la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a los productos contratados, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 57 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

20. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 58 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

c. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Si se recogen en el Pliego estas actuaciones preparatorias, las especificaciones para su abono se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

d. Presentación de facturas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 59 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios..

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 60 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

21. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 61 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20% del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 62 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de suministros no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 19.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 63 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución, el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 64 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 65 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 66 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 67 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[3] *(Cláusula 2)*

Este contrato tiene por objeto proporcionar el vestuario de trabajo al personal laboral de los Centros de Protección de Menores (CPM) dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, denominados "INDALO" y "PIEDRAS REDONDAS", para la dotación del ejercicio 2024.

El mismo viene a dar cumplimiento a la obligación derivada del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 56 dispone que se dotará de vestuario íntegro al personal que esté sujeto al mismo. En virtud de su Disposición Adicional IV se considera integrante del propio Convenio el Acuerdo sobre la dotación de la ropa de trabajo y la frecuencia de su renovación adopatado por la Comisión de Interpreatación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989 (apartado D), publicado en BOJA núm. 45 de 09/06/89.

Expediente: CONTR_2023_906624
Localidad: ALMERÍA
Título: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.
Código CPV[4]: 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

Información relativa a los lotes
División en lotes: Sí
Descripción de los lotes:
LOTE 1. Vestuario del personal laboral del CPM INDALO, sito en c/ San Luis 113 de Almería.
LOTE 2. Vestuario del personal laboral del CPM PIEDRAS REDONDAS, sito en c/ Sierra de Gredos 39 de Almería.

Limitación de presentación de lotes.

3 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

4 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 68 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: SÍ

Número máximo de lotes: NO

Un solo lote: SÍ

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 2 LOTES

Oferta integradora: NO

Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato:

Para la distribución de las prendas se ha tenido en cuenta el puesto o categoría profesional del personal laboral que presta sus servicios en los centros dependientes de esta Delegación Territorial. A tal efecto se han agrupado puestos de trabajo que comparten las mismas prendas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989, así como el Acuerdo de enero de 2015 de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo (BOJA núm. 14, de 22/01/2015) y los Acuerdos de la Comisión del VI Convenio Colectivo de 27 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 112, de 9/06/2004), 5 de abril de 2005 (BOJA núm. 110, de 8.6.2005), de 5 de julio de 2007 y de 16 de octubre de 2007 (BOJA núm. 20, de 29.1.2008).

Coste del personal por categorías profesionales para todos los lotes durante 2024:

1.1. Personal de Servicios Generales y Conductores	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/EFECTIVO SIN IVA
• Pantalón o falda de invierno	1	16,50	25,00	25,00
• Pantalón o falda de verano	1	16,50	25,00	25,00
• Chaqueta acolchada	1	20,00	40,00	40,00
• Polo m/l	2	15,00	22,00	44,00
• Polo m/c	2	15,00	22,00	44,00
• Par de zapatos de señora/caballero de invierno	1	35,00	50,00	50,00
• Par de zapatos de señora/caballero de verano	1	35,00	50,00	50,00
• Calcetines o medias (de descanso)	4	1,65	4,00	16,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN/A CONSERJE, ORDENANZA, VIGILANTE Y CONDUCTOR/A				**294,00 €**

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 69 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.1 Personal de limpieza y alojamiento.	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/EFECTIVO SIN IVA
• Pijama sanitario	2	15,50	36,50	73,00
• Forro polar	1	12,00	15,00	15,00
• Zuecos o zapatillas antideslizantes	2	19,00	33,00	66,00
• Calcetines o medias (de descanso)	4	1,86	4,00	16,00
• Delantal envolvente	2	6,00	24,00	48,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO.				**218,00 €**
3.1 Personal de cocina	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/EFECTIVO SIN IVA
• Pantalón/falda de cocina	2	10,50	16,00	32,00
• Guerrera (chaqueta de cocina)	2	13,00	23,00	46,00
• Gorro de cocina y pico	2	2,10	8,00	16,00
• Delantales tela de cocina	4	4,50	7,00	28,00
• Delantales de hule blanco	2	6,00	9,00	18,00
• Zapatos blucher suela goma blancos	1	22,50	33,00	33,00
• Calcetines o medias (de descanso)	4	1,86	4,00	16,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN PERSONAL DE COCINA				**189,00 €**
4.1 Educadores/as y Monitores/as.	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/EFECTIVO SIN IVA
• Bata o pijama sanitarios	2	16,80	36,50	73,00
• Chándal	1	36,00	45,00	45,00
• Zapatos de deportes	1	24,00	30,00	30,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN PERSONAL EDUCADOR/A Y MONITOR/A				**148,00 €**

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 70 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.1. Psicólogos/as, Diplomados/as Enfermería y Diplomados/as en Trabajo Social.	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/EFECTIVO SIN IVA
• Chándal	1	36,00	45,00	45,00
• Zapatos de deportes	1	24,00	30,00	30,00
• Forro polar	1	12,00	15,00	15,00
• Calcetines o medias (de descanso)	4	1,86	4,00	16,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN PERSONAL PSICOLOGÍA, ENFERMERÍA Y TRABAJO SOCIAL				**106,00 €**

6.1. Personal de mantenimiento.	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/EFECTIVO SIN IVA
• Pantalón de trabajo de invierno	1	11,00	40,00	40,00
• Pantalón de trabajo de verano	1	11,00	40,00	40,00
• Cazadora de trabajo	2	13,73	25,00	50,00
• Polo m/l	2	10,78	22,00	44,00
• Polo m/c	2	12,48	22,00	44,00
• Zapatillas de seguridad	1	28,00	35,00	35,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN PERSONAL DE MANTENIMIENTO				**253,00 €**

7.1 Encargados/as de Almacén.	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/EFECTIVO SIN IVA
• Casaca m/l	1	18,55	21,00	21,00
• Casaca m/c	1	17,45	21,00	21,00
• Zapatos/Zuecos antideslizantes	1	24,00	33,00	33,00
• Forro polar	1	12,00	15,00	15,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN PERSONAL ENCARGADO/A DE ALMACÉN.				**90,00 €**

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 71 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Distribución del personal por centros y por lotes para el ejercicio 2024:

Desglose del personal por lotes y Centros según la Relación de Puestos de Trabajo (RPT):

LOTE 1	PERSONAL SERVICIOS GENERALES Y CONDUC-TORES/AS	ENCARGA-DOS/AS DE ALMACÉN	PERSONAL LIM-PIEZA Y ALOJA-MIENTO	PERSONAL DE COCINA	EDUCADORES/AS, MONITORES/AS Y MAESTROS/AS DE TALLER	PSICÓLOGOS/AS, DIPLOMA-DOS/AS ENFER-MERÍA Y TRA-BAJO SOCIAL	PERSONAL DE MANTENI-MIENTO	TOTAL
CPM INDALO	**12**	**1**	**18**	**15**	**50**	**6**	**4**	**94**
Unitario.	**294**	**90**	**218**	**189**	**148**	**106**	**253**	
TOTAL	**3.528**	**90**	**3.924**	**2.835**	**7.400**	**636**	**1.012**	**19.425 €**

LOTE 2	PERSONAL SERVICIOS GENERALES Y CONDUC-TORES/AS	ENCARGA-DOS/AS DE ALMACEN	PERSONAL LIM-PIEZA Y ALOJA-MIENTO	PERSONAL DE COCINA	EDUCADORES/AS, MONITORES/AS Y MAESTROS/AS DE TALLER	PSICÓLOGOS/AS, DIPLOMA-DOS/AS ENFER-MERÍA Y TRA-BAJO SOCIAL	PERSONAL DE MANTENIMIEN-TO	TOTAL
CPM PIEDRAS REDON-DAS	**7**	**0**	**9**	**10**	**49**	**6**	**2**	**83**
Unitario	**294**	**0**	**218**	**189**	**148**	**106**	**253**	
TOTAL	**2.058**	**0**	**1.962**	**1.890**	**7.252**	**636**	**506**	**14.304 €**

Lugar de entrega del suministro: CENTROS DE TRABAJO, esto es CPM INDALO, situado en c/ San Luis 113 de Almería y CPM PIEDRAS REDONDAS, situado en c/ Sierra de Gredos 39 de Almería.

Contrato reservado: [5] NO

🗁 Centros especiales de empleo de iniciativa social

🗁 Empresas de Inserción

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO *(Cláusulas 3 y 4)*

Importe total (IVA excluido): 33.729 €
Importe del IVA: 7.083,09 €
Importe total (IVA incluido): 40.812,09 €

5 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO | 14/03/2024 11:26:37 | PÁGINA: 72 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA
VERIFICACIÓN | nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Importe desglosado: [6]

- Lote 1…….... 19.425,00 IVA excluido
23.504,25 IVA incluido

- Lote 2…… 14.304,00 IVA excluido
17.307,84 IVA incluido

Valor estimado del contrato: 33.729 €
El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA, ya que no se ha previsto la prórroga del contrato y la única modificación prevista es a la baja.

Método de cálculo: el presupuesto de este contrato se ha establecido teniendo en cuenta los importes totales de las prendas textiles y del calzado que está previsto suministrar, IVA excluido. Se han fijado los precios de los diferentes componentes de la prestación atendiendo a los precios de los productos ofertados por las diferentes empresas que han participado en anteriores licitaciones, con una subida del 10%.

Sistema de determinación del precio[7]: precios unitarios

Revisión de precios en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: NO

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: NO

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: NO

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: NO

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	40.812,09€	1800030000/31E/22104

6 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

7 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 73 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tramitación del gasto: Anticipada

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: NO

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN *(Cláusula 5 y 18)*

Plazo total: 3 meses o el ofertado como mejora por el adjudicatario.
Plazos parciales (en meses): No procede.
Posibilidad de prórroga: NO

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA *(Cláusula 6)*[8]

Obligación de inscripción en el Registro de licitadores: Sí.

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP: "Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación ".

Se exige habilitación empresarial o profesional: NO

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: NO

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: NO

8 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 74 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación[9] de la solvencia económica y financiera[10].

Se acreditará alternativamente por uno de los medios que se señalan a continuación:

🗁 1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, deberá ser al menos el 50% del valor estimado de la suma de los lotes a los que se licite. [11]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

🗁 **2. El patrimonio neto,** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el 20% del importe de la suma de los lotes a los que se licita (IVA excluido).[12]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9 Cumplimentar en todos los contratos de suministro.

10 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

11 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

12 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 75 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	SOLVENCIA ECONÓMICA	
	VOLUMEN DE NEGOCIOS (IMPORTE DEL CONTRATO)	PATRIMONIO NETO (20% DEL IMPORTE DEL CONTRATO)
LOTE 1	9.712,50 €	3.885,00 €
LOTE 2	7.152,00 €	2.860,80 €

🗁 3. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores: NO

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera: NO

4. B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación[13] de la solvencia técnica o profesional[14].

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[15]: Tres últimos años

Se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

🗁 1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media de la suma de los lotes a los que se licita, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

13 Cumplimentar en todos los contratos de suministro. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

14 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

15 El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 76 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los importes mínimos para cada lote son:

	SOLVENCIA TÉCNICA	
	ANUALIDAD MEDIA	**SERVICIOS REALIZADOS (70% DE LA ANUALIDAD MEDIA)**
LOTE 1	19.425,00 €	13.597,50 €
LOTE 2	14.304,00 €	10.012,80 €

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: La igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos CPV.

🗁 2. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, será el medio de acreditación de la solvencia técnica cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar información pormenorizada, incluyendo imagen grafica y ficha técnica detallada de cada una de las piezas del vestuario y calzado laboral que conforman el lote y que vayan a suministrar en caso de resultar adjudicatarias, especificando claramente a qué articulo y lote se están refiriendo. Se presentarán las muestras por cada una de las referencias indicadas, acompañando las descripciones, características técnicas y calidades de cada una de ellas. Por tanto, las muestras deben ir etiquetadas individualmente indicando el nombre del proveedor ofertante, título o denominación de la prenda coincidente con los expresados en el PPT y composición del tejido. Para la acreditación de este criterio no se admitirán catálogos o folletos generales en los que no se especifique claramente la prenda o calzado que se está ofertando y a qué unidad de las descritas en el pliego de prescripciones técnicas se corresponde en cada caso.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 77 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estas muestras, descripciones y fotografías Solvencia Técnica, serán entregadas y depositadas en la Sección de Régimen Económico de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, ubicada en la 2ª planta del edificio sito en Calle Tiendas n.º 12 (04003) Almería, dentro del plazo improrrogable de presentación de proposiciones. En todo caso será necesario que las muestras estén correctamente embaladas y etiquetadas de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (sin necesidad de serigrafía) , al objeto de evitar su pérdida o deterioro. El embalaje de las muestras presentadas deberá ser el adecuado (cajas debidamente cerradas) para asegurar el debido secreto de la proposición hasta el momento de la apertura de las mismas.

Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos[16] de los previstos en los apartados anteriores: NO

C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

D. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO

E. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:
Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: NO

5. PERFIL DE CONTRATANTE *(Cláusula 7)*

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: NO

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE *(Cláusula 8 y 9)*

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

16 Sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 78 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO

Posibilidad de variantes: NO [17]

Servicio técnico que evaluará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor:

Con arreglo al art. 146.2 b) de la LCSP, la aplicación de los criterios de adjudicación se realizará por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar informe técnico a un Comité formado por un representante del Centro de Menores Indalo, un representante del Centro de Menores Piedras Redondas y un representante de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, en la medida en que para la valoración de las proposiciones han de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, todo ello al amparo del art. 157.5 de la LCSP .

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 100 €
En caso de desistimiento: 50 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede

7. GARANTÍAS *(Cláusula 10)*.

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (art. 107.3 LCSP):

- Lote 1……PBL: 19.425,00 euros IVA excluido

17 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 79 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Garantía definitiva: 971,25 euros

- Lote 2……PBL: 14.304,00 IVA excluido
Garantía definitiva: 715,2 euros

Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO

Garantía complementaria: NO

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 80 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *(Cláusulas 10)*[18]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: NO

La máxima puntuación será de 100 puntos, repartidos de la siguiente forma:

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (hasta 25 puntos):

El baremo de puntuación de cada prenda/artículo será el siguiente (hasta 6 puntos por prenda/artículo):

1. Hasta 2 puntos por el diseño (adecuación y adaptabilidad a las funciones de la categoría profesional:

- Si la prenda/artículo se adecúa y se adapta perfectamente a las funciones de la categoría profesional: 2 puntos
- Si la prenda/artículo se adecúa y se adapta aceptablemente a las funciones de la categoría profesional: 1 punto
- Si la prenda/artículo no se adecúa a las funciones de la categoría profesional: 0 puntos

2. Hasta 2 puntos por la calidad y confortabilidad (% de fibras naturales, textura de los tejidos, transpirabilidad, peso/ligereza):

- Si la prenda/artículo tiene una gran calidad y confortabilidad: 2 puntos
- Si la prenda/artículo tiene una aceptable calidad y confortabilidad: 1 punto
- Si la prenda/artículo tiene poca o nula calidad y confortabilidad: 0 puntos

3. Hasta 2 puntos por la confección, resistencia y durabilidad de la prenda (costuras, pliegues, broches, botonaduras, forros, terminaciones y número de bolsillos y cremalleras):

- Si la prenda/artículo está muy bien confeccionado, mostrando una gran resistencia y durabilidad: 2 puntos
- Si la prenda/artículo está aceptablemente confeccionado, mostrando una buena resistencia y durabilidad: 1 punto
- Si la prenda/artículo tiene defectos de confección o deficiencias que afectan a su resistencia y durabilidad: 0 puntos

Las prendas solicitadas que corresponda deberán estar certificadas según lo establecido en la normativa vigente.

[18] La puntuación que obtendrá cada licitador será la resultante de sumar los puntos obtenidos en los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 81 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La valoración en este apartado se realizará de la siguiente forma:

a) Al licitador que obtenga mayor puntuación según el apartado anterior se le asignarán 25 puntos.
b) Al resto de licitadores se les asignará la puntuación con criterio proporcional aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = (25 X pt) / PT

Siendo: **PT:** puntos obtenidos por la oferta con mayor puntuación
pt: puntos de la oferta con mayor puntuación

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso de contratación: se ha establecido un umbral mínimo de 12,5 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso.

2. Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 75 puntos):

2.1. Proposición económica (máximo 55 puntos)

El sistema de valoración consistirá en sumar para cada licitador todos los precios unitarios que se hayan ofertado, de manera que la mejor oferta será aquella que resulte de menor importe, asignándole la máxima puntuación (55 puntos). La mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

19 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

20 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 82 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2. Mejoras (máximo 20 puntos)

2.2.1. Compromiso de reducción del plazo de entrega de los bienes a suministrar (hasta 10 puntos)

Mejora del plazo de entrega especificado en Anexo I y Pliego de Prescripciones Técnicas: (puntuación máxima 10 puntos). Se otorgarán 2,5 puntos por cada 10 días de mejora en el plazo de entrega, de la siguiente forma:

Menos de 60 días	10 puntos
De 60 a 69 días	7,5 puntos
De 70 a 79 días	5 puntos
De 80 a 89 días	2,5 puntos

2.2.2. Compromiso de ampliación del plazo de garantía (hasta 10 puntos).

Mejora del plazo de garantía especificado en Anexo I y Pliego de Prescripciones Técnicas: (puntuación máxima 10 puntos), que establecen un plazo de garantía de 6 meses desde el momento de su recepción por parte del trabajador.
Por cada ampliación de 2 meses de garantía, se otorgará 2,5 puntos, de la siguiente forma:

14 meses o superior	10 puntos
12 meses	7,5 puntos
10 meses	5 puntos
8 meses	2,5 puntos

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[21]:
Se considerarán incursas en valores anormalmente bajos las ofertas económicas en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la medida aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en más de 10

21 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 83 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[22] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)*
De carácter medioambiental: La persona adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en cu caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y/o del calzado.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): NO

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del articulo 71 de la LCSP?: NO

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ
Penalidad de un 8 % del precio del contrato, IVA excluido, conforme al articulo 192 de la LCSP.

10. SUBCONTRATACIÓN *(Cláusula 17)*

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: NO

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: NO

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : NO[23]

22 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 84 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: NO

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: No procede
Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO
Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: NO

11. PENALIDADES *(Cláusula 18)*

Penalidades por demora en el cumplimiento del plazo parcial o total de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: NO
Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Incumplimientos leves:

Se considerará infracción leve el incumplimiento de alguna de las obligaciones relacionadas a continuación:
- Retraso en la realización del tallaje (plazo máximo 20 días, desde la firma del contrato).
- Retraso en el plazo ofertado como mejora para la entrega del suministro.

Incumplimientos graves:

Se considerarán infracciones graves:
- La realización de dos faltas leves durante la ejecución del contrato.
- Retraso en el suministro de las prendas superior a 90 e inferior a 100 días al plazo de entrega contemplado en el PPT.
- Incumplimiento en la realización de tallas especiales.

Incumplimientos muy graves:

Se considerarán infracciones muy graves:
- La realización de dos faltas graves durante la ejecución del contrato.
- Retraso en el suministro de las prendas igual o superior a 100 días al plazo de entrega contemplado en el PPT.

Estas faltas serán calificadas por la Administración fijando la penalización en Resolución motivada, previa audiencia al contratista, y tras la instrucción del correspondiente procedimiento.

23 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 85 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
LEVE	Advertencia
GRAVE	Hasta el 5% del precio del contrato (IVA excluido)
MUY GRAVE	Hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido) También puede ser causa de resolución del contrato.

Penalidades por incumplimiento parcial en la entrega de los bienes definidos en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: NO

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Las indicadas en el apartado 9

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO *(Cláusula 20)*

Pago Único /Pagos parciales: Pago único

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la entrada de la factura en el registro

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica[24]:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.	Código DIR3: A01035355

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Secretaría Gral. Provincial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.	Código DIR3: A01035356

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3: A01004456

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Cláusula 12, 14, 15, 18)*

Plazo de garantía: 6 meses desde la recepción de conformidad de la totalidad del suministro por parte del órgano de contratación o el ofertado como mejora por el adjudicatario.

24 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 86 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Programa de trabajo: NO
Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: SÍ
La empresa adjudicataria deberá guardar confidencialidad de todos aquellos datos, públicos y personales, de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, que no podrán ser utilizados nunca en beneficio propio o de terceros y, en particular, aquellos que permitan identificar a las personas objeto del contrato.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años
Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: NO

Cesión del contrato: NO

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO *(Cláusula 22)*

Posibilidad de modificación del contrato: SÍ

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%
(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

Causas de resolución del contrato *(Cláusula 23)*: 1. Según lo dispuesto en el anteriormente referido apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y a los efectos del artículo 211.1.h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 87 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[25] *(Cláusula 12)*

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

25 Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que el suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 88 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☒ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes: La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 89 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II
DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[26])

EXPEDIENTE: CONTR_2023_906624
TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:
Nombre/Razón social: N.I.F.:
Domicilio fiscal:
Dirección: Teléfono:
Fax: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos:
Calidad: *administradora o administrador único/solidario/mancomunado o apoderada o apoderado solidario/mancomunado.*
Según consta en Escritura de … … … … … … … … … … (c*onstitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha … … … … , otorgada por el o la Notario D./Dª. … … … … … … … … … … … con protocolo núm … …
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

ORDEN DE SELECCIÓN DE LOTES, EN SU CASO:

26 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 90 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

Lote	Orden de preferencia	Denominación

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 91 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[27])

EXPEDIENTE: CONTR_2023_906624
TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [28], Según consta en Escritura de … … … … … … … … … … (c*onstitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha … … … … , otorgada por el o la Notario D./Dª. … … … … … … … … … … con protocolo nº …

DECLARA

1. Que la empresa licitadora **cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración y **cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad**.

2. Que la empresa licitadora **cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica** exigidos en el Anexo I-apartado 4 de este PCAP.

3. Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar**.

4. Que la empresa licitadora **no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

5. **Que la empresa a la que representa es una PYME: Sí/No**

27 Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

28 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 92 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

 1.

 2

7. Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6[29] el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

8. Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

9. En caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

(Lugar, fecha y firma)

29 Cumplimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 93 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 y 2[30])

EXPEDIENTE: CONTR_2023_906624
TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [31]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[32]:
1.
2.

(Lugar, fecha y firma)

30 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

31 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

32 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 94 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[33])

EXPEDIENTE: CONTR_2023_906624

TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [34]

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … …

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

33 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

34 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 95 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 96 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[35])

Por cada uno de los lotes en los que participe el licitador deberá presentar su **PROPUESTA TÉCNICA**, conformada por:

1.- MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA

Las personas licitadoras deberán presentar por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica dentro del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación, una memoria técnica descriptiva de los artículos ofertados, de manera que se pueda evaluar el grado de cumplimiento de las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación, la calidad de los mismos, colores presentados y sus características funcionales.

Asimismo, deberán incluir documentación referente a las certificaciones de cumplimiento de normativas y requisitos exigidos en el PPT, así como el etiquetado y las fichas técnicas del fabricante de los artículos ofertados que permitan una mejor comprensión de la oferta atendiendo a las características descritas en el PPT, pudiéndose acompañar catálogos, folletos, fotografías, diseños y dibujos que completen gráficamente la descripción de los artículos ofertados.

Por lo tanto, la memoria deberá incluir obligatoriamente:
a) Características técnicas, estéticas y funcionales.
b) Modelo del bien ofertado.
c) Material y composición de la prenda u objeto.

La falta de presentación de la memoria en los términos establecidos será motivo de EXCLUSIÓN de la oferta presentada.

35 Cláusula 9.2.1.f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 97 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Además, las personas licitadoras deberán realizar la presentación física de muestras por cada una de las referencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Su presentación será OBLIGATORIA para poder participar en la licitación. La no inclusión en la propuesta técnica de una o varias prendas/artículos de las solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas conllevará la EXCLUSIÓN de la oferta del procedimiento de licitación. Asimismo, en caso de que las prendas presentadas como muestras no se correspondan con las descripciones, características técnicas y cualidades descritas en la memoria técnica descriptiva presentada por la persona licitadora, esto será motivo de EXCLUSIÓN del procedimiento.

Se presentarán las muestras por cada una de las referencias indicadas, acompañando las descripciones, características técnicas y calidades de cada una de ellas. Se admitirán como muestras las prendas de características idénticas a las ofertadas. Por tanto, las muestras deben ir etiquetadas individualmente indicando el nombre del proveedor ofertante, título o denominación de la prenda coincidente con los expresados en el PPT y composición del tejido.

Las muestras, en cualquier caso, formarán parte de la oferta de la persona licitadora, siendo entregadas y depositadas por ésta, dentro del plazo de presentación de ofertas, en la Sección de Régimen Económico de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, ubicada en la 2ª planta del edificio sito en Calle Tiendas n.º 12 (04003) Almería, dentro del plazo improrrogable de presentación de proposiciones. En este sentido, los bultos que contengan las muestras presentadas, llevarán fijados en lugar visible una etiqueta estructurada en la que constará el nombre de la persona licitadora, el número de expediente y contenido del mismo.

En todo caso será necesario que las muestras estén correctamente embaladas y etiquetadas de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (sin necesidad de serigrafía) , al objeto de evitar su pérdida o deterioro. El embalaje de las muestras presentadas deberá ser el adecuado (cajas debidamente cerradas) para asegurar el debido secreto de la proposición hasta el momento de la apertura de las mismas.

IMPORTANTE:

- Como los bultos correspondientes a las muestras no pueden contenerse en el sobre electrónico número 1, respecto al presente apartado dicho sobre sólo contendrá la Memoria Técnica Descriptiva.
- En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre electrónico número 1, ni en los bultos que contengan las muestras, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 2, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 98 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 [36])

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VIII del presente pliego. Los precios unitarios se ofertarán con dos decimales.

2. Mejoras

2.1.1.- Compromiso de reducción del plazo de entrega de los bienes a suministrar.

2.1.2.- Compromiso de ampliación del plazo de garantía.

36 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 99 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 [37])

EXPEDIENTE: CONTR_2023_906624
TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.
LOTE: [38]

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [39]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de … … … … … … … … … … … … euros (… … … … €)[40], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de … … … … … euros (… … … …. €)[41].

37 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
38 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.
39 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
40 Expresar el importe en letra y número.
41 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 100 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OFERTA DESGLOSADA EN LOTES Y PRECIOS UNITARIOS:

LOTE 1, CPM INDALO:

	TOTAL EFECTIVOS		Nº PRENDAS 2024 POR EFECTIVO	TOTAL PRENDAS 2024	PRECIO UNITARIO / PRENDA SIN IVA MÍNIMO	COSTE UNITARIO/ PRENDA SIN IVA MÁXI	COSTE TOTAL SIN IVA	COSTE TOTAL CON IVA	OFERTA UNITARIO/PRENDA SIN IVA	OFERTA TOTAL SIN IVA	OFERTA TOTAL CON IVA
Conserjes, Ordenanzas, Vigilantes, Conductores	12	Pantalón o falda de invierno	1,00	12,00	16,50	25,00	300,00	363,00			
	12	Pantalón o falda de verano	1,00	12,00	16,50	25,00	300,00	363,00			
	12	Chaqueta acolchada	1,00	12,00	20,00	40,00	480,00	580,80			
	12	Polo manga larga	2,00	24,00	15,00	22,00	528,00	638,88			
	12	Polo manga corta	2,00	24,00	15,00	22,00	528,00	638,88			
	12	Zapatos caballero y señora verano	1,00	12,00	35,00	50,00	600,00	726,00			
	12	Zapatos caballero y señora invierno	1,00	12,00	35,00	50,00	600,00	726,00			
	12	Calcetines o medias (de descanso)	4,00	48,00	1,65	4,00	192,00	232,32			
Personal de limpieza y alojamiento	18	Pijama sanitario	2,00	36,00	15,50	36,50	1.314,00	1.589,94			
	18	Forro polar	1,00	18,00	12,00	15,00	270,00	326,70			
	18	Zuecos o zapatillas antideslizantes	2,00	36,00	19,00	33,00	1.188,00	1.437,48			
	18	Calcetines o medias (de descanso)	4,00	72,00	1,86	4,00	288,00	348,48			
	18	Delantal envolvente	2,00	36,00	6,00	24,00	864,00	1.045,44			
Personal de cocina	15	Pantalón o falda de cocina	2,00	30,00	10,50	16,00	480,00	580,80			
	15	Guerrera caballero y señora	2,00	30,00	13,00	23,00	690,00	834,90			
	15	Gorro de cocina y pico	2,00	30,00	2,10	8,00	240,00	290,40			
	15	Delantal tela de cocina	4,00	60,00	4,50	7,00	420,00	508,20			
	15	Delantal hule	2,00	30,00	6,00	9,00	270,00	326,70			
	15	Zapato blucher suela goma	1,00	15,00	22,50	33,00	495,00	598,95			
	15	Calcetines o medias(de descanso)	4,00	60,00	1,86	4,00	240,00	290,40			
Educadores/as y Monitores/as	50	Bata o pijama sanitario	2,00	100,00	16,80	36,50	3.650,00	4.416,50			
	50	Chándal unisex	1,00	50,00	36,00	45,00	2.250,00	2.722,50			
	50	Zapatos de deportes	1,00	50,00	24,00	30,00	1.500,00	1.815,00			
Psicólogos/as, Diplomados/as Enfermería y Diplomados/as en Trabajo Social	6	Chándal unisex	1,00	6,00	36,00	45,00	270,00	326,70			
	6	Zapatos de deportes	1,00	6,00	24,00	30,00	180,00	217,80			
	6	Forro polar	1,00	6,00	12,00	15,00	90,00	108,90			
	6	Calcetines o medias (de descanso)	4,00	24,00	1,86	4,00	96,00	116,16			
Personal de mantenimiento	4	Pantalón de trabajo de invierno	1,00	4,00	11,00	40,00	160,00	193,60			
	4	Pantalón de trabajo de verano	1,00	4,00	11,00	40,00	160,00	193,60			
	4	Cazadora de trabajo	2,00	8,00	13,73	25,00	200,00	242,00			
	4	Polo manga larga	2,00	8,00	12,48	22,00	176,00	212,96			
	4	Polo manga corta	2,00	8,00	10,78	22,00	176,00	212,96			
	4	Zapatillas de seguridad	1,00	4,00	28,00	35,00	140,00	169,40			
Encargados/as Almacén	1	Casaca manga larga	1,00	1,00	18,55	21,00	21,00	25,41			
	1	Casaca manga corta	1,00	1,00	17,45	21,00	21,00	25,41			
	1	Zuecos o zapatillas antideslizantes	1,00	1,00	24,00	33,00	33,00	39,93			
	1	Forro polar	1,00	1,00	12,00	15,00	15,00	18,15			
							19.425,00	**23.504,25**			

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 101 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OFERTA DESGLOSADA EN LOTES Y PRECIOS UNITARIOS:

LOTE 2, CPM PIEDRAS REDONDAS:

	TOTAL EFECTIVOS		Nº PRENDAS 2024 POR EFECTIVO	TOTAL PRENDAS 2024	PRECIO UNITARIO / PRENDA SIN IVA MÍNIMO	COSTE UNITARIO/ PRENDA SIN IVA MÁX.	COSTE TOTAL SIN IVA	COSTE TOTAL CON IVA	OFERTA UNITARIO/PRENDA SIN IVA	OFERTA TOTAL SIN IVA	OFERTA TOTAL CON IVA
Personal de Servicios Generales y Conductores	7	Pantalón o falda de invierno	1,00	7,00	16,50	25,00	175,00	211,75			
	7	Pantalón o falda de verano	1,00	7,00	16,50	25,00	175,00	211,75			
	7	Chaqueta acolchada	1,00	7,00	20,00	40,00	280,00	338,80			
	7	Polo manga larga	2,00	14,00	15,00	22,00	308,00	372,68			
	7	Polo manga corta	2,00	14,00	15,00	22,00	308,00	372,68			
	7	Zapatos caballero y señora invierno	1,00	7,00	35,00	50,00	350,00	423,50			
	7	Zapatos caballero y señora invierno	1,00	7,00	35,00	50,00	350,00	423,50			
	7	Calcetines o medias (de descanso)	4,00	28,00	1,65	4,00	112,00	135,52			
Personal de limpieza y alojamiento	9	Pijama sanitario	2,00	18,00	15,50	36,50	657,00	794,97			
	9	Forro polar	1,00	9,00	12,00	15,00	135,00	163,35			
	9	Zuecos o zapatillas antideslizantes	2,00	18,00	19,00	33,00	594,00	718,74			
	9	Calcetines o medias (de descanso)	4,00	36,00	1,86	4,00	144,00	174,24			
	9	Delantal envolvente	2,00	18,00	6,00	24,00	432,00	522,72			
Personal de cocina	10	Pantalón o falda de cocina	2,00	20,00	10,50	16,00	320,00	387,20			
	10	Guerrera caballero y señora	2,00	20,00	13,00	23,00	460,00	556,60			
	10	Gorro de cocina y pico	2,00	20,00	2,10	8,00	160,00	193,60			
	10	Delantal tela de cocina	4,00	40,00	4,50	7,00	280,00	338,80			
	10	Delantal hule	2,00	20,00	6,00	9,00	180,00	217,80			
	10	Zapato blucher suela goma	1,00	10,00	22,50	33,00	330,00	399,30			
	10	Calcetines o medias(de descanso)	4,00	40,00	1,86	4,00	160,00	193,60			
Educador/a y Monitor/a	49	Bata o pijama sanitarios	2,00	98,00	16,80	36,50	3.577,00	4.328,17			
	49	Chándal unisex	1,00	49,00	36,00	45,00	2.205,00	2.668,05			
	49	Zapatos de deportes	1,00	49,00	24,00	30,00	1.470,00	1.778,70			
Psicólogos/as, Diplomados/as Enfermería y Diplomados/as en Trabajo Social	6	Chándal unisex	1,00	6,00	36,00	45,00	270,00	326,70			
	6	Zapatos de deportes	1,00	6,00	24,00	30,00	180,00	217,80			
	6	Forro polar	1,00	6,00	12,00	15,00	90,00	108,90			
	6	Calcetines o medias (de descanso)	4,00	24,00	1,86	4,00	96,00	116,16			
Personal de mantenimiento	2	Pantalón de trabajo de invierno	1,00	2,00	11,00	40,00	80,00	96,80			
	2	Pantalón de trabajo de verano	1,00	2,00	11,00	40,00	80,00	96,80			
	2	Cazadora de trabajo	2,00	4,00	13,73	25,00	100,00	121,00			
	2	Polo manga larga	2,00	4,00	12,48	22,00	88,00	106,48			
	2	Polo manga corta	2,00	4,00	10,78	22,00	88,00	106,48			
	2	Zapatillas de seguridad	1,00	2,00	28,00	35,00	70,00	84,70			
							14.304,00	**17.307,84**			

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 102 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(Lugar, fecha, firma)

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluye el Anexo. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

El precio unitario ofertado por el licitador para cada artículo:

- No podrá superar el precio máximo unitario, en caso contrario se valorará como igual al de dicho precio máximo unitario.
- No podrá ser inferior al precio mínimo unitario, en caso contrario se valorará como igual al de dicho precio mínimo unitario.

En el caso de no rellenar un precio unitario o éste tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocerlo claramente, se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto. En caso discrepancia o error en la suma de los importes de cada grupo se considerarán correctos los precios unitarios.

El sistema de valoración consistirá en sumar para cada licitador todos los precios unitarios que se hayan ofertado, de manera que la mejor oferta será aquella que resulte de menor importe, asignándole la máxima puntuación (55 puntos). La mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= *Oferta económica de la empresa (en euros)*

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 103 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [42])

EXPEDIENTE: CONTR_2023_906624
TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [43]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ [44] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

42 Cláusula 10.5.2.letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
43 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
44 Indicar órgano de contratación del expediente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 104 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [45])

EXPEDIENTE: CONTR_2023_906624
TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [46]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

45 Cláusula 10.5.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

46 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 105 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [47])

EXPEDIENTE: CONTR_2023_906624
TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [48]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[49] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

47 Cláusula 10.5.2. letras e) y f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

48 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

49 Indicar órgano de contratación del expediente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 106 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [50]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

50 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 107 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [51])

EXPEDIENTE: CONTR_2023_906624
TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [52]

CERTIFICA :

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de [53]; por tanto (señalar lo que proceda):

 ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
 ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

51 Cláusula 10.5.2. letra h) e i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

52 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

53 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 108 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de[54]

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

54 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 109 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [55])

EXPEDIENTE: CONTR_2023_906624
TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [56]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.

55 Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

56 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 110 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 111 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [57])

EXPEDIENTE: CONTR_2023_906624
TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [58]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del suministro por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

57 Cláusula 10.5.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

58 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 112 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 113 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [59])

EXPEDIENTE: CONTR_2023_906624
TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [60]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

59 Cláusula 10.5.2.letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

60 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 114 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD[61]
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [62])

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica.

EXPEDIENTE: CONTR_2023_906624
TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

REUNIDOS

De una parte, **Dª. María Inmaculada Sáez García**, con D.N.I. n.º 45.591.655-C, actuando en nombre y representación de **VESTUAL VESTUARIO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.**, con C.I.F. nº B04709986, en calidad de Administradora Única, según escritura de constitución de la empresa, otorgada el 3 de diciembre de 2010 en Almería por el Notario D. Antonio Pradas del Val, bajo el n.º 1068 de su protocolo, y bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 9 de septiembre de 2013.

De otra parte, **D. Francisco González Bellido** en calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, provista de N.I.F S-4111001F .

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de suministros.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en

61 Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

62 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 115 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 116 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 117 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria" Representante legal **Dª. María Inmaculada Sáez García.**	Por Administración Pública. **D. Francisco González Bellido**

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 118 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL LABORAL DESTINADO EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES "INDALO" Y "PIEDRAS REDONDAS" ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PARA 2024. CONTR 2023_906624.

1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) es determinar las especificaciones técnicas con arreglo a las cuales deberá ajustarse el suministro del vestuario para el personal laboral destinado en los Centros de Protección de Menores (CPM) "INDALO" y "PIEDRAS REDONDAS", dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, para la dotación del ejercicio 2024, en cumplimiento de la obligación de dotar de vestuario íntegro contemplada en el Acuerdo de 2 de junio de 1989 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA núm. 45, de 09/06/1989), por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación de los acuerdos adoptados sobre el II Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del personal de la Junta de Andalucía, incorporado como Anexo I al VI Convenio Colectivo, actualmente en vigor. Todo ello, de conformidad con las categorías profesionales, efectivos reales de la RPT, prendas y costes máximos que se describen en el presente documento.

El contrato se distribuye en dos lotes:
Lote 1: Vestuario del personal laboral del CPM INDALO, situado en c/ San Luis 113 de Almería.
Lote 2: Vestuario del personal laboral del CPM PIEDRAS REDONDAS, situado en c/ Sierra de Gredos 39 de Almería.

En lo referente a la distribución de las prendas, se ha tenido en cuenta el puesto o categoría profesional del personal que presta sus servicios en los centros dependientes de esta Delegación Territorial. Para ello, se han agrupado puestos de trabajo que comparten las mismas prendas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989, así como el Acuerdo de enero de 2015 de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo (BOJA núm. 14, de 22/01/2015) y los Acuerdos de la Comisión del VI Convenio Colectivo de 27 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 112, de 9/06/2004), 5 de abril de 2005 (BOJA núm. 110, de 8.6.2005), de 5 de julio de 2007 y de 16 de octubre de 2007 (BOJA núm. 20, de 29.1.2008), realizándose la siguiente agrupación del personal:

TIPO I: Personal de Servicios Generales (Conserjes, Ordenanzas y Vigilantes) y Conductores/as.
TIPO II: Personal de Limpieza y Alojamiento.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 119 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TIPO III: Personal de Cocina (Dirección de Cocina, Auxiliar de Cocina y Personal Asistente en Restauración).
TIPO IV: Educadores/as y Monitores/as.
TIPO V: Psicólogos/as, Diplomados/as Enfermería y Diplomados/as en Trabajo Social.
TIPO VI: Personal de mantenimiento (Jefe/a de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento, Oficial de 1ª y 2ª de Oficios, Personal de Oficios).
TIPO VII: Encargados/as de Almacén.

Visto todo lo anterior, se confeccionan los siguientes Anexos:

ANEXO I: Relación de prendas a suministrar por categorías profesionales.
ANEXO II. Características técnicas del vestuario.
ANEXO III. Coste de cada equipación
ANEXO IV: Equipaciones de vestuario por Centros y lotes por anualidades, teniendo en cuenta la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá, en lo no previsto por los pliegos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

2.1.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario se compromete a asegurar la calidad y características técnicas del vestuario establecidas en el Anexo II del presente pliego, características, color, etc de los tejidos que, conforme a los estándares del mercado, deberán cumplir las prendas que se suministren. Es decir, los artículos objeto de este suministro deberán adecuarse a las normas nacionales y comunitarias (CE) de fabricación y etiquetado en sus medidas, composición, lavado, secado, etc., distinguiéndose, en su caso, prendas de invierno y de verano. A ello ha de añadirse que no se admitirán prendas que no se encuentren debidamente serigrafiadas conforme a las indicaciones establecidas en el Anexo de referencia, debiendo el adjudicatario asumir todos los costes y trabajos necesarios para su suministro y colocación.

Dicho material deberá disponerse para hombre y mujer en una amplia gama de tallaje (XXL, XXL, XL, L, M, S, XS), comprometiéndose el adjudicatario a admitir el coste adicional de suministrar

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 2 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 120 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá a las trabajadoras embarazadas, la cuál correrá a cuenta del contratista.

Asimismo, el adjudicatario deberá asumir cualquier tipo de arreglo o modificación que deba realizar en cualquiera de las prendas asuministrar, una vez probada ésta por parte del personal receptor del vestuario.

Esta Delegación Territorial tendrá la facultad de inspeccionar, a través de los Responsables de cada lote del contrato, la calidad y la terminación de los productos que van a suministrar, debiendo ser admitidas sus propuestas. Además, los Responsables del contrato de esta Delegación Territorial serán los únicos interlocutores válidos con el adjudicatario, debiendo de abstenerse el adjudicatario de admitir peticiones individualizadas de personas sin su aprobación.

En virtud del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrán establecer las penalidades en caso de incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato, tal como ha sido contemplado en el PCAP.

2.1.1 Muestras del vestuario

Los licitadores deberán acompañar a sus ofertas las muestras, descripciones y fotografías (en su caso) de los artículos para que puedan ser objeto de examen y valoración las calidades de los materiales y sus terminaciones por parte del órgano de contratación:

a) UNIFORMES: Se presentará una muestra de cada una de las prendas que integran el suministro.
b) CALZADOS: Se presentará un ejemplar de cada par de los modelos ofertados.

Además, en la oferta técnica se deberá detallar que ésta se ajusta a las características técnicas descritas en el Anexo II, pudiendo aportar cerfificaciones, declaraciones o cualquier medio de prueba que acredite su cumplimiento.

Las muestras serán devueltas después de que se proceda a la formalización del contrato, salvo las correspondientes a la persona que resulte adjudicataria, que permanecerán en depósito de la Delegación Territorial hasta que se complete la realización del suministro, a los efectos de contrastar la calidad del vestuario entregado con el de las muestras depositadas.

2.1.2 Toma de medidas

El adjudicatario se compromete a efectuar el tallaje, en un plazo máximo de 20 días desde la formalización del contrato, previo aviso a cada uno de los Responsables del Contrato designados

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 121 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en cada Centro. Si la persona adjudicataria estuviera radicada en Almería capital, y con objeto de no alterar la adecuada prestación de los servicios, estas pruebas no se realizarán en los Centros, debiendo el adjudicatario disponer de un espacio de probadores, accesible mediante transporte público, para que los trabajadores puedan comprobar sus tallas de manera efectiva, tanto en calzado como en el resto de prendas, que posteriormente serán serigrafiadas, en su caso. En el supuesto de que el/la adjudicatario/a no tenga su sede en Almería capital, deberá desplazarse a los Centros de Menores "Indalo" y "Piedras Redondas", agrupando a su personal laboral por colectivos y puestos de trabajo y concertando los días y horas que se estimen necesarios, de común acuerdo con el Responsable del contrato en cada uno de los lotes, con objeto de que los trabajadores puedan comprobar sus tallas de manera efectiva, tanto en cazado como en el resto de prendas, que posteriormente serán serigrafiadas, en su caso.

El adjudicatario deberá asumir cualquier tipo de tallaje, ya sea de las prendas o de los zapatos, y en todo caso, el precio de cada unidad se entenderá para todas las tallas posibles. Asimismo, se compromete a la confección a medida para tallas especiales o a la adaptación de las tallas existentes a la talla real del usuario, sin que ello suponga un mayor coste ni una ampliación en el plazo de entrega.

Si por causas ajenas al contratista, debidamente acreditadas, no se pudiera realizar el tallaje, dicha información podrá ser facilitada por los Responsables del contrato de cada Centro.

Respecto al calzado de todas las categorías profesionales, los trabajadores a los que se les hubiese prescrito el uso de plantillas o la utilización de un calzado ortopédico determinado, se le suministrará calzado ortopédico o especial, por importe igual al establecido en la relación de calzado a suministrar para cada categoría, previa autorización de esta Delegación Territorial.

Finalmente, el adjudicatario facilitará para la toma de medidas un margen de tiempo más amplio para aquel personal con licencia o permiso retribuido, o afectado por incapacidad temporal, y para aquellos que precisen calzado o prendas de características especiales, por motivo de prescripción médica y/o autorización de la Delegación Territorial.

2.1.3 Arreglos y terminaciones

Una vez realizado el tallaje, el adjudicatario asumirá plenamente el coste de confeccionar todos los arreglos y terminaciones necesarias en las prendas.

2.2.- PLAZOS DEL SUMINISTRO.

El adjudicatario se compromete a cumplir el PLAZO DE EJECUCIÓN, debiendo entregar el vestuario completo para el año 2024 dentro de TRES MESES desde la formalización del contrato.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 122 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se establece un único PLAZO DE ENTREGA tanto para el vestuario de invierno como para el de verano. El adjudicatario se compromete a emitir una factura global para cada lote con todas las entregas realizadas en dicho momento en los dos centros que conforman los lotes, sin que pueda ser admisible en ningún momento factura parcial correspondiente a entregas parciales del vestuario.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la Delegación Territorial podrá solicitar a la empresa adjudicataria la entrega del vestuario durante todo el año 2024 en caso de nuevas incorporaciones de personal o de aquellos trabajadores que por motivos justificados no pudieron recibir el mismo en la entrega inicial. En este supuesto la Delegación Territorial notificará este hecho a la empresa contratista.

La empresa adjudicataria queda obligada al transporte y a la entrega del vestuario, una vez confeccionado, en cada uno de los Centros adscritos, bajo la supervisión del Responsable del Contrato designado en cada uno de ellos, que serán los encargados de verificar que las prendas o calzado cumplen con las cantidades, calidades y terminadociones determinadas y se han realizado los arereglos necesarios. En el supuesto de que la verificación fuera positiva, se procederá a al recepción de los bienes.

Cualquier anomalía o defecto procedente de la toma de medidas, de la fabricación, en los arreglos o confección de las diferentes prendas que componen el equipo de vestuario a suministrar y/o cuando a criterio del Responsable del contrato en cada uno de los lotes los artículos a suministrar no reúnen los requisitos exigidos en este Pliego o no se corresponden con el muestrario ofrecido, el adjudicatario asumirá a su cargo la obligación de realizar todas las subsanaciones, correcciones o sustituciones precisas, en el plazo más breve de tiempo y, como máximo, de un mes a partir de la recepción del mismo.

No se permitirá la elaboración de vales sustituibles por otros artículos de vestimenta salvo el suministro de calzados o prendas de características especiales, bajo prescripción médica y/o con la autorización expresa de esta Delegación Territorial. Por otra parte, en el supuesto de que el personal laboral deseara realizar algún tipo de petición individualizada, deberá hacerlo a través de las personas responsables del contrato en cada uno de los lotes (Directores/as de los Centros de Protección de Menores), únicos interlocutores válidos con el adjudicatario.

El PLAZO de GARANTÍA, que se establece para este suministro, por cada unidad, será de SEIS MESES a partir del día siguiente de la fecha de recepción o conformidad del mismo. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si ello fuese suficiente, lo que deberá hacerse a la mayor brevedad. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 5 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 123 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía señalado, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazarlos bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2.3.- RÉGIMEN DE ABONO DEL SUMINISTRO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, debiendo el adjudicatario emitir una factura global para cada lote con todas las entregas realizadas en dicho momento en los dos centros que conforman los lotes, desglosándose los precios unitarios de las prendas suministradas.

Las prendas a suministrar y precios unitarios son los relacionados en las hojas de oferta económica de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), debiendo los licitadores ofertar para cada uno de los productos que figuran en la misma (precio unitario con dos decimales, IVA excluido), así como por la totalidad de los mismos con IVA y sin IVA. Ningún precio podrá superar el precio máximo unitario recogido en el presupuesto. En tal caso se valorará como igual al de dicho precio máximo unitario. Tampoco podrá ser inferior al precio mínimo contemplado. En tal caso se valorará como igual al de dicho precio mínimo unitario. En el supuesto de no rellenar un precio unitario o éste contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocerlo claramente, se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto.

El contrato no se adjudicará por un precio global, sino por los precios unitarios de los bienes y productos objeto del mismo, precios que se mantendrán hasta la finalización del contrato, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración. Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados en el PCAP, para los bienes objeto del contrato y el número máximo de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a los efectivos reales existentes en cada ejercicio.

El presente contrato se abonará mediante la presentación de factura, a la que se adjuntarán los albaranes correspondientes. El adjudicatario se compromete a confeccionar, un ALBARAN DE ENTREGA nominativo a los efectos de acreditar la puesta a disposición de las prendas a las que se tiene derecho el destinatario, en el que conste de forma fehaciente:

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 124 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Nombre, apellidos y D.N.I. del destinatario/a de las prendas.
b) Centro de trabajo al que corresponde.
c) Categoría profesional
d) Prendas a las que tiene derecho.

Asimismo, el ALBARÁN DE ENTREGA, deberá ser entregado en el Centro de destino y firmado por el trabajador al que correspondan las prendas, quedándose el Centro de destino con una copia.

A efectos de la comprobación de las entregas con la correspondiente factura, no se admitirán aquellas entregas que no vengan debidamente acreditadas mediante el albarán original firmado por el trabajador.

Las personas responsables del contrato en cada uno de los lotes (Directores/as de los Centros de Protección de Menores) coordinarán las entregas de los suministros y gestionarán los albaranes de entrega del suministro en cada uno de sus Centros, cumplimentando, en base a dichos albaranes, el correspondiente certificado de conformidad del cumplimiento del suministro objeto de este contrato.

Si se detectase alguna deficiencia relativa a la calidad de las prendas u otra circunstancia, los trabajadores lo podrán poner en conocimiento del Responsable del contrato, mediante escrito, en un plazo de 5 días a contar desde la firma del albarán de entrega.

Ello se hará constar y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

La Administración rechazará aquella facturación que no venga correctamente cumplimentada y justificada documentalmente.

El adjudicatario tendrá derecho al pago del precio convenido correspondiente a los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad en los términos establecidos. El coste total del suministro no podrá superar las cantidades que por lotes se fijan el Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 125 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RELACIÓN DE PRENDAS A SUMINISTRAR POR CATEGORÍAS PROFESIONALES PARA 2024

TIPO I: Personal de Servicios Generales y Conductores/as

1. Personal Sv. Generales (Conserjes, Ordenanzas, Vigilantes) y Conductores	Nº Prendas
• Pantalón o falda de invierno	1
• Pantalón o falda de verano	1
• Chaqueta acolchada	1
• Polo m/l	2
• Polo m/c	2
• Par de zapatos de señora/caballero de invierno	1
• Par de zapatos de señora/caballero de verano	1
• Calcetines o medias (de descanso)	4

TIPO II: Personal de limpieza y alojamiento

2. Personal de limpieza y alojamiento	Nº Prendas
• Pijama sanitario	2
• Forro polar	1
• Zuecos o zapatillas antideslizantes	2
• Calcetines o medias (de descanso)	4
• Delantal envolvente	2

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 8 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 126 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TIPO III: Personal de Cocina: Dirección de Cocina, Auxiliar de Cocina y Personal Asistente en Restauración

3. Personal de cocina (Direción de Cocina, Auxiliar de Cocina y Personal Asistente en Restauración)	**Nº Prendas**
• Pantalón/falda de cocina	2
• Guerrera (chaqueta de cocina)	2
• Gorro de cocina y pico	2
• Delantales tela de cocina	4
• Delantales de hule blanco	2
• Zapatos blucher suela goma blancos	1
• Calcetines o medias (de descanso)	4

TIPO IV: Educadores/as y Monitores/as

4. Educador/a y Monitor/a.	Nº Prendas
• Bata o pijama sanitarios	2
• Chándal	1
• Zapatos de deportes	1

TIPO V: Personal de: Psicología, Enfermería y Trabajo Social

5.1 Psicólogo/a, Diplomado/a Enfermería y Diplomado/a en Trabajo Social	**Nº Prendas**
• Chándal	1
• Zapatos de deportes	1
• Forro polar	1
• Calcetines o medias (de descanso)	4

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 9 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 127 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TIPO VI: Personal de mantenimiento

6. Personal de mantenimiento	Nº Prendas
• Pantalón de trabajo de invierno	1
• Pantalón de trabajo de verano	1
• Cazadora de trabajo	2
• Polo m/l	2
• Polo m/c	2
• Zapatillas de seguridad.	1

TIPO VII: Encargados/as de Almacén

7. Encargados/as de Almacén	Nº Prendas
• Casaca m/l	1
• Casaca m/c	1
• Zapatos/Zuecos antideslizantes	1
• Forro polar	1

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 128 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VESTUARIO

TIPO I. Personal de Servicios Generales y Conductores/as.

• Pantalón caballero de invierno
Tejido: Algodón 98% y 2% Elastano o Lycra. No se admitirán porcentajes inferiores en un 10% en la composición mínima del algodón.
Gramaje aproximado invierno 260 gr/m2
Pliegues en delanteros, sin vueltas, bolsillo tipo francés, bolsillo trasero
Color: Azul marino
Confeccionado previo tallaje.

• Pantalón caballero de verano
Tejido: Algodón 98% y 2% Elastano o Lycra. No se admitirán porcentajes inferiores en un 10% en la composición mínima del algodón.
Gramaje aproximado 200 gr/m2
Pliegues en delanteros, sin vueltas, bolsillo tipo francés, bolsillo trasero
Color: Azul marino
Confeccionado previo tallaje.

• Pantalón o falda señora de invierno
Tejido: Algodón 98% y 2% Elastano o Lycra. No se admitirán porcentajes inferiores en un 10% en la composición mínima del algodón.
Gramaje aproximado invierno 260 gr/m2
Falda recta, cinturilla y pinzas.
Color: azul marino
Confeccionado previo tallaje.

• Pantalón o falda señora de verano
Tejido: Algodón 98% y 2% Elastano o Lycra. No se admitirán porcentajes inferiores en un 10% en la composición mínima del algodón.
Gramaje aproximado 200 gr/m2
Falda recta, cinturilla y pinzas
Color: azul marino
Confeccionado previo tallaje.

• Chaqueta acolchada caballero
chaqueta acolchada suelta , tacto pluma, cremalleras invertidas, con protector de barbilla y tirador, dos bolsillos laterales, ribete elastico a tono en puños y bajos
Color: Azul marino

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 129 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Chaqueta acolchada señora
chaqueta acolchada entallada con relleno tacto pluma, amoldable (no tiesa), cremalleras invertidas con protector de barbilla y tirador, dos bolsillos laterales, ribete elástico a tono en puños y bajos
Color: Azul marino

• Polo caballero/señora de manga larga
Tejido: 65% algodón y 35% poliester / Tejido transpirable.
Color: Opcional.

• Polo caballero/señora de manga corta
Tejido: 65% algodón y 35% poliester / Tejido transpirable.
Color: Opcional.

• Zapatos caballero
Piel primera calidad, suela de cuero, forro piel, horma ancha y cómoda. Los de verano en piel más fina que los de invierno. Color negro
Este calzado cumplirá las siguientes características:
- Trasera cerrada.
- Propiedades antiestáticas.
- Absorción de energía del talón.
- Resistencia a la penetración de agua y absorción del agua.

• Zapatos señora
Piel primera calidad, suela de cuero, forro piel, medio tacón ancho, horma ancha y cómoda. Los de verano en piel más fina que los de invierno. Color negro
Este calzado cumplirá las siguientes características:
- Trasera cerrada.
- Propiedades antiestáticas.
- Absorción de energía del talón.
- Resistencia a la penetración de agua y absorción del agua.

• Calcetines
Negros / Blancos en algodón o hilo.

• Medias o pantys
Color a elegir. Más tupidas las de invierno que las de verano.

TIPO II. Personal de limpieza y alojamiento.

• Pijama sanitario caballero/señora de manga larga/ manga corta
La camisa abierta por delante con botones, con bolsillos, cuello de pico, y pantalón con ajuste elástico a la cintura, con dos bolsillos delanteros.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 130 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tejido: microfibra 100% PES (tanto parte superior como pantalón)
Color: opcional, lisos, o blusas estampadas con motivos compatibles con infancia y pantalón liso

• Forro polar
Tejido: Microfibra. 100% poliéster 220 gr/m2Tejido: 100% poliester
Cierre central con cremallera
Color: opcional.

• Zuecos antideslizantes
Color: opcional
Este calzado cumplirá las siguientes características:
- Trasera cerrada.
- Propiedades antiestáticas.
- Absorción de energía del talón.
- Resistencia a la penetración de agua y absorción del agua.

• Zapatillas antideslizantes
Color: opcional. Piel. Forro interior de cambrel transpirable, plantilla en rizo de algodón o antibacterias, piso antideslizante, propiedades antiestáticas, absorción de energía del talón, resistencia a la penetración y absorción del agua.

• Calcetines
Largos, tipo ejecutivo, negros.

• Medias o pantys
Color a elegir. Más tupidas las de invierno que las de verano.

• Delantal envolvente
Color blanco. Con peto y dos bolsillos. Tipo enfermera. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

TIPO III. Personal de Cocina

• Pantalón de cocina para caballero o señora.
A cuadritos en azul y blanco o color opcional. Con elástico en cintura.
Especificaciones: Tejido: 65% poliéster y 35% algodón y/o Microfibra 100% PES

• Falda de cocina
Color: opcional. Modelo recto y con pequeña cremallera lateral.
Especificaciones: Tejido: 65% poliéster y 35% algodón

• Guerrera (chaqueta de cocina) caballero o señora de manga larga/ manga corta

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 131 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cruzada. Puños vueltos con abertura
Tejido: 65% poliéster y 35% algodón/ Tejido transpirable. y/o tejido 99% poliéster-1% elastano, con tejido técnico AEROSILVER en los costados
Color: blanco o colores.

• Gorros de cocina y picos
Para personal femenino: con visera lisa, resto en rejilla con elástico.
Especificaciones:
Tejido: 65% poliéster y 35% algodón
Tallas: Talla única
Color: opcional.
Para personal masculino: tipo barco con rejilla.
Especificaciones:
Tejido: 65% poliéster y 35% algodón
Tallas: Talla única
Color: opcional.

Picos: Color opcional. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

• Delantal de tela
Delantal con peto regulable y bolsillo.
Especificaciones: Medidas: 90 x 95
Tejido: 65% poliéster y 35% algodón
Talla Única. Color blanco.

• Delantal hule blanco
Delantal con peto, tirantes y atado en la cintura, en hule forrado con muletón, ignífugos, con refuerzos laterales. Color blanco
Composición: 100% hule.

• Zapatos blucher suela goma blancos
Con velcro. Anti-humedad, anti-grasas y anti-aceites. Piel flor hidrofugada. Forro transpirable e higiénico. Suela poliuretano antideslizante. Color blanco.
Este calzado cumplirá las siguientes características:
- Trasera cerrada.
- Propiedades antiestáticas.
- Absorción de energía del talón.
- Resistencia a la penetración y absorción del agua.

• Calcetines
Largos, tipo ejecutivo, negros

• Medias o pantys tipo descanso.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 132 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Color a elegir. Más tupidas las de invierno que las de verano.

TIPO IV: Educadores/as y Monitores/as

• Bata caballero o señora de manga larga / manga corta
Color opcional. Liso o estampado con motivos compatibles con infancia. Abierta por delante. Tejido 65% poliéster y 35% algodón / Tejido transpirable y/o Tejido Microfibra 100% PES.

• Pijama sanitario caballero/señora de manga larga / manga corta
La camisa abierta por delante con botones, con bolsillos, cuello de pico, y pantalón con ajuste elástico a la cintura, con dos bolsillos delanteros.
Tejido: microfibra 100% PES (tanto parte superior como pantalón)
Color: opcional, lisos, o blusas estampadas con motivos compatibles con infancia y pantalón liso

• Chándal
Color opcional. Tejido 100% poliamida forrado en algodón/ Tejidos transpirables, y/o tejido 50% algodón-50% poliéster, o 100% poliéster- tejido acetato liso. Compuesto de dos piezas, la chaqueta se cierra con cremallera frontal, el pantalón con cintura elástica.

• Zapatos de deportes
Color opcional. Atados con cordones. Empeine de piel con suela transpirable y antideslizante y zona del talón cerrado. Resistencia de la suela a los hidrocarburos. Propiedades antiestáticas. Absorción de energía en zona del talón.

TIPO V: Psicólogos/as, Diplomados/as Enfermería y Diplomados/as en Trabajo Social.

• Chándal
Color opcional. Tejido 100% poliamida forrado en algodón/ Tejidos transpirables, y/o tejido 50% algodón-50% poliéster, o 100% poliéster- tejido acetato liso. Compuesto de dos piezas, la chaqueta se cierra con cremallera frontal, el pantalón con cintura elástica.

• Zapatos de deportes
Color opcional. Atados con cordones. Empeine de piel con suela transpirable y antideslizante y zona del talón cerrado. Resistencia de la suela a los hidrocarburos. Propiedades antiestáticas. Absorción de energía en zona del talón.

• Forro polar
Tejido: Microfibra. 100% poliéster 220 gr/m2Tejido: 100% poliester
Cierre central con cremallera. Tapeta interna vuelta en la parte superior, tapando la cremallera
Color: opcional.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 133 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Calcetines
Largos, tipo ejecutivo, negros.

• Medias o pantys tipo descanso
Color a elegir. Más tupidas las de invierno que las de verano.

TIPO VI. Personal de mantenimiento

• Pantalón trabajo de invierno
Tejido: 50% poliamida MT/35% Viscosa/10% Algodón/5% Lycra
Cinturilla elástica.
Color: según modelo.

• Pantalón trabajo verano
Tejido: 30% poliéster Coolmax/60% Poliamida/10% Lycra
Cinturilla elástica.
Color: según modelo.

• Cazadora de trabajo
Exterior 100% Tasión poliéster hidrorrepelente
Interior forro acolchado de poliamida
Abierta por delante con botones
Bolsillos tipo francés y uno trasero
Color: según modelo.

• Polo caballero/señora de manga larga
Tejido: 65% algodón y 35% poliester/ Tejido transpirable y/o tejido 100% poliéster
Color: opcional.

• Polo caballero/señora de manga corta
Tejido: 65% algodón y 35% poliester / Tejido transpirable y/o tejido 100% poliéster
Color: opcional.

• Zapatillas de seguridad
Color según modelo, antideslizante (SRC). Plantilla anti bacteriana termo-conformada. Puntera de seguridad extra ancha de acero y plantilla anti-perforación de acero. S1P+CI+SRC (EN-ISO)

TIPO VII. Encargados/as de Almacén

• Casaca de trabajo de manga larga
Tipo blusa sanidad, cierre con cremallera en colores.
Tejido 65% poliéster y 35 % algodón / Tejido transpirable.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 134 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Casaca de trabajo de manga corta
Tipo blusa sanidad, cierre con cremallera en colores.
Tejido 65% poliéster y 35 % algodón / Tejido transpirable.

• Zapatos/Zuecos antideslizantes
Color opcional. Piel box-calf, acolchado en empeine de foam, piso de poliuretano antideslizante formado por celdillas movibles. Planta anatómica forrada en piel.
Trasera cerrada. Propiedades antiestáticas. Absorción de energía del talón. Resistencia a la penetración y absorción del agua.

• Forro polar
Tejido: Microfibra. 100% poliéster 220 gr/m2Tejido: 100% poliester.
Cierre central con cremallera. Tapeta interna vuelta en la parte superior, tapando la cremallera.
Color: opcional.

Todas las prendas deberán ser serigrafiadas conforme a lo establecido en el apartado 6.8 del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía (páginas 356 a 369), al que puede accederse a través del siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/JdA-Manual-IC-UniformesYTextil.pdf.

No obstante, se hacen la siguientes aclaraciones básicas acerca del serigrafiado:

PRENDAS SUPERIORES (americanas, anoraks, batas, pijamas, chándals...etc.): deberán llevar el anagrama en el lateral derecho de la prenda (lado contrario al bolsillo). Si la prenda es oscura (americana, por ejemplo), en color blanco y si es clara (bata, por ejemplo), en color verde.

El resto de las prendas (corbatas, calcetines , medias, zapatos..., etc.) no llevarán serigrafiado, ni cualquier otro distintivo.

El tamaño que debe tener el serigrafiado viene determinado en los apartados 1.6.1 a 1.6.3 del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

El anagrama a incluir en las prendas serigrafiadas deberá tener el color indicado en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía (verde pantone 356 con sus respectivos matices).

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 135 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III

Coste del personal por categorías profesionales para todos los lotes durante el ejercicio 2024:

1. Personal de Servicios Generales y Conductores	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/EFECTIVO SIN IVA
• Pantalón o falda de invierno	1	16,50	25,00	25,00
• Pantalón o falda de verano	1	16,50	25,00	25,00
• Chaqueta acolchada	1	20,00	40,00	40,00
• Polo m/l	2	15,00	22,00	44,00
• Polo m/c	2	15,00	22,00	44,00
• Par de zapatos de señora/caballero de invierno	1	35,00	50,00	50,00
• Par de zapatos de señora/caballero de verano	1	35,00	50,00	50,00
• Calcetines o medias (de descanso)	4	1,65	4,00	16,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN/A CONSERJE, ORDENANZA, VIGILANTE Y CONDUCTOR/A				**294,00 €**

2. Personal de limpieza y alojamiento	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/EFECTIVO SIN IVA
• Pijama sanitario	2	15,50	36,50	73,00
• Forro polar	1	12,00	15,00	15,00
• Zuecos o zapatillas antideslizantes	2	19,00	33,00	66,00
• Calcetines o medias (de descanso)	4	1,86	4,00	16,00
• Delantal envolvente	2	6,00	24,00	48,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO.				**218,00 €**

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 136 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Personal de cocina	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/EFECTIVO SIN IVA
• Pantalón/falda de cocina	2	10,50	16,00	32,00
• Guerrera (chaqueta de cocina)	2	13,00	23,00	46,00
• Gorro de cocina y pico	2	2,10	8,00	16,00
• Delantales tela de cocina	4	4,50	7,00	28,00
• Delantales de hule blanco	2	6,00	9,00	18,00
• Zapatos blucher suela goma blancos	1	22,50	33,00	33,00
• Calcetines o medias (de descanso)	4	1,86	4,00	16,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN PERSONAL DE COCINA				**189,00 €**

4. Educadores/as y Monitores/as.	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/EFECTIVO SIN IVA
• Bata o pijama sanitarios	2	16,80	36,50	73,00
• Chándal	1	36,00	45,00	45,00
• Zapatos de deportes	1	24,00	30,00	30,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN PERSONAL EDUCADOR/A Y MONITOR/A				**148,00 €**

5. Psicólogos/as, Diplomados/as Enfermería y Diplomados/as en Trabajo Social.	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/EFECTIVO SIN IVA
• Chándal	1	36,00	45,00	45,00
• Zapatos de deportes	1	24,00	30,00	30,00
• Forro polar	1	12,00	15,00	15,00
• Calcetines o medias (de descanso)	4	1,86	4,00	16,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN PERSONAL PSICOLOGIA, ENFERMERIA Y TRABAJO SOCIAL.				**106,00 €**

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 137 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Personal de mantenimiento.	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/EFECTIVO SIN IVA
• Pantalón de trabajo de invierno	1	11,00	40,00	40,00
• Pantalón de trabajo de verano	1	11,00	40,00	40,00
• Cazadora de trabajo	2	13,73	25,00	50,00
• Polo m/l	2	12,48	22,00	44,00
• Polo m/c	2	10,78	22,00	44,00
• Zapatillas de seguridad	1	28,00	35,00	35,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN PERSONAL DE MANTENIMIENTO				**253,00 €**

7. Encargados/as de Almacén.	Nº PRENDAS	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÍNIMO**	PRECIO UNITARIO PRENDA SIN IVA **MÁXIMO**	COSTE UNITARIO/ EFECTIVO SIN IVA
• Casaca m/l	1	18,55	21,00	21,00
• Casaca m/c	1	17,45	21,00	21,00
• Zapatos/Zuecos antideslizantes	1	24,00	33,00	33,00
• Forro polar	1	12,00	15,00	15,00
COSTE DE EQUIPACIÓN DE UN PERSONAL ENCARGADO/A DE ALMACEN.				**90,00 €**

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 138 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV

Distribución del personal por centros y por lotes para el ejercicio 2024:

Desglose del personal por lotes y centros según la Relación de Puestos de Trabajo (RPT):

Teniendo en cuenta el número de efectivos reales, con la previsión de sustituciones, incorporaciones y contratos de relevo estimados para 2024, el desglose sería el siguiente:

LOTE 1	PERSONAL SERVICIOS GENERALES Y CONDUCTORES/AS	ENCARGADOS/ AS DE ALMACEN	PERSONAL LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	PERSONAL DE COCINA	EDUCADORES/AS, MONITORES/AS Y MAESTROS/AS DE TALLER	PSICÓLOGOS/AS, DIPLOMADOS/AS ENFERMERÍA Y TRABAJO SOCIAL	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	TOTAL
CPM INDALO	**12**	**1**	**18**	**15**	**50**	**6**	**4**	**106**
Unitario	**294**	**90**	**218**	**189**	**148**	**106**	**253**	
TOTAL	**3.528**	**90**	**3.924**	**2.835**	**7.400**	**636**	**1.012**	**19.425**

LOTE 2	PERSONAL SERVICIOS GENERALES Y CONDUCTORES/AS	ENCARGADOS/ AS DE ALMACEN	PERSONAL LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	PERSONAL DE COCINA	EDUCADORES/AS, MONITORES/AS Y MAESTROS/AS DE TALLER	PSICÓLOGOS/AS, DIPLOMADOS/AS ENFERMERÍA Y TRABAJO SOCIAL	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	TOTAL
CPM PIEDRAS REDONDAS	**7**	**0**	**9**	**10**	**49**	**6**	**2**	**83**
Unitario	**294**	**0**	**218**	**189**	**148**	**106**	**253**	
TOTAL	**2.058**	**0**	**1.962**	**1.890**	**7.252**	**636**	**506**	**14.304**

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES,

Fdo.: Francisco José Vela Núñez

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		06/11/2023	PÁGINA 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwCPRgjgT6r8yT3e130zhu9Mu7k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		14/03/2024 11:26:37	PÁGINA: 139 / 139
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkwZThhYjljZDIzYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	